



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0458-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 27 DE SETIEMBRE DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Informe N° 129-2023-URC-MPB, de la Unidad de Registro Civil, relacionado a **DECLARAR**, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la **Constitución Política del Perú**, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio **Código Civil** establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 2) del artículo 70° señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "**Celebrar matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo las disposiciones del Código Civil**".

Que, en tal sentido, con la finalidad de disminuir las labores administrativas del Despacho de Alcaldía, y con el propósito de mantener la fluidez de la marcha administrativa, se delegó la facultad del Alcalde de celebrar matrimonios conforme a lo ante señalado.

Que, mediante **Informe N° 129-2023-URC-MPB**, de fecha 21 de Setiembre de 2023, la Unidad de Registro Civil, comunica que se ha presentado Dos (02) expediente, solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que ha cumplido con los requisitos de Ley, siendo los siguientes:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 089-2023		
EL CONTRAYENTE	ELVIS ROY FLORES ESTEBAN	DNI N° 41501521
LA CONTRAYENTE	KARINA VIVIANA CHINCHAY CASTILLO	DNI N° 43005354
FECHA DE MATRIMONIO	LUNES 25 DE SETIEMBRE DEL 2023	HORA: 01:00 P.M.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad de Barranca

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 090-2023		
EL CONTRAYENTE	MIGUEL ANGEL CORDOVA BRONCANO	DNI N° 76944673
LA CONTRAYENTE	LEYDI ALEXIS FLORES PAJUELO	DNI N° 75510057
FECHA DE MATRIMONIO	MIERCOLES 27 DE SETIEMBRE DEL 2023	HORA: 11:00 A.M.



Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241 ° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 089-2023		
EL CONTRAYENTE	ELVIS ROY FLORES ESTEBAN	DNI N° 41501521
LA CONTRAYENTE	KARINA VIVIANA CHINCHAY CASTILLO	DNI N° 43005354
FECHA DE MATRIMONIO	LUNES 25 DE SETIEMBRE DEL 2023	HORA: 01:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 090-2023		
EL CONTRAYENTE	MIGUEL ANGEL CORDOVA BRONCANO	DNI N° 76944673
LA CONTRAYENTE	LEYDI ALEXIS FLORES PAJUELO	DNI N° 75510057
FECHA DE MATRIMONIO	MIERCOLES 27 DE SETIEMBRE DEL 2023	HORA: 11:00 A.M.



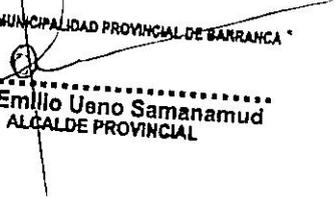
Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL